



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadab.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2015-MPPA-A-S.O.C.**

Aguaytía, 21 de Setiembre del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018 de fecha 21 de Setiembre del 2015, Informe N° 065-2015-MPPA-GIAT-SGESEOM-ECON.MLAM, de fecha 14 de Setiembre del 2015, Carta N° 0835-2015/GIAT/MPPA-A, de fecha 15 de Setiembre del 2015, presentado por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 192-2015-SGPI-GPPyR-MPPA, de fecha 17 de Setiembre del 2015, emitido por el Sub Gerente de Programación de Inversiones, el Informe Legal N° 179-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 17 de Setiembre del 2015 presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a **CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE CÓDIGO SNIP N° 284255, DENOMINADO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Informe N° 065-2015-MPPA-GIAT-SGESEOM-ECON.MLAM, de fecha 14 de Setiembre del 2015, sugiere el Cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"**, señalando que la Municipalidad Distrital de Irazola firmó con el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento un Convenio de Cooperación y Financiamiento de Proyectos de Agua y Saneamiento en Localidades Rurales del Distrito, por lo que la Municipalidad Distrital de Irazola, autorizó al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asumir el rol de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del PIP mencionado, culminando a la fecha con la formulación del Perfil y Expediente Técnico, encontrándose aprobado, y no encontrándose ejecutado, es decir no se ha iniciado ninguna acción orientada a poner en ejecución las obras del Proyecto. Por lo que, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial propone que, mediante Acuerdo de Concejo, se autorice al Alcalde gestionar el cambio de la Unidad Ejecutora del Proyecto en mención, el cual se encuentra actualmente a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, teniéndose en cuenta que la Municipalidad Provincial de Padre Abad a través de su Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial reúne con las condiciones exigidas en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Que, mediante Carta N° 0835-2015/GIAT/MPPA-A, de fecha 15 de Setiembre del 2015, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial solicita al Gerente Municipal el Cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"**.

Que, mediante Informe N° 192-2015-SGPI-GPPyR-MPPA, de fecha 17 de Setiembre del 2015, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, señala que, el Proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"**, con Código SNIP N° 284255, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del SNIP, el mismo que cuenta con expediente Técnico registrado como culminado y con aprobación por parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural, por lo que no estando a la fecha ejecutado, opina favorablemente lo sugerido por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y recomienda sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo, en



078



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadregabad.gob.pg



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079

## "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

donde se autorice o no al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a realizar gestiones conducentes a obtener los recursos presupuestales que permitan la ejecución de la Obra.

Que, ambos informes basan su propuesta y opiniones en el siguiente marco normativo:

- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de Abril de 2011.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Artículo 73.- Materias de competencia Municipal. La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia como lo son los Servicios públicos locales en saneamiento ambiental, salubridad y salud. Lo cual guarda concordancia con el D.S. N° 021-2008-VIVIENDA.

Que, de otra parte, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Padre Abad considera que la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial asume la función de Unidad Ejecutora de ésta Municipalidad

Que, por otra parte, el Proyecto de Código SNIP N° 284255, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", ha sido formulado por el Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el marco de un Convenio para la formulación de PIP de competencia municipal exclusiva, celebrado de acuerdo con el Artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al concejo municipal, establece en el Numeral 2. "Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos". Por lo que, estando a lo descrito en el punto precedente, debe ser considerado el mismo para que el Concejo Municipal lo revise, discuta y apruebe o desapruébe este tipo de iniciativas.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 018, de fecha 21 de Setiembre del 2015, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad señor Víctor Hugo Sosa García a realizar las gestiones que permitan alcanzar el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Código SNIP N°284255, denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", actualmente a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a nombre de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; asimismo, se autorice al Alcalde a gestionar recurso de orden presupuestal para fines de ejecución de las obras consideradas en el expediente técnico del referido Proyecto.

**ARTÍCULO 2.-ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Municipalidad Provincial de Padre Abad  
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García  
ALCALDE

